



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDJ



Jesús, 31 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de enero del año 2023, adoptó el ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2023-CM/MDJ, mediante el cual acuerda aprobar el Calendario Inicial para el pago del Impuesto Predial correspondiente al año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro del inciso 9. del Artículo 9° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."; asimismo, el artículo 40°, en su segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; en concordancia con el Decreto Legislativo N°776, rectificación con el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF; el Art. 69° del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y demás normas modificatorias, estipulan que las municipalidades tienen facultades para normar sobre aspectos tributarios de su competencia.

Que, de conformidad con el DECRETO SUPREMO N°309-2022-EF, publicado con fecha 24 de diciembre de 2022, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias para el año 2023, será de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles (S/ 4,950.00).

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N°156-2004-EF de fecha 15 de noviembre de 2004, donde regula el impuesto y estipula que podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDJ

b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil de los meses de **mayo, agosto y noviembre**, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Del mismo modo, se establece en el Artículo 13° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, que el impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente.



TRAMO DE AUTOAVALUO	ALICUOTA
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Asimismo, dentro del citado artículo, se establece que las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT (S/ 29.70) veintinueve con 70/100 soles, vigente al 01 de enero del año correspondiente al impuesto predial.

Que, conforme lo prescrito en el Art. 11°, la base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada Jurisdicción Distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de la conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA y aprueba anualmente el ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva. En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en su defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

Que, acorde a lo prescrito en el Art. 14°, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente hasta el último día hábil de mes de febrero.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDJ

En los casos en que se efectúe cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N°059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de estos se revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT, en amparo al Decreto Legislativo N°1520 de fecha 30 de diciembre del año 2021. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos en concordancia con el Art. 16°.

Que, el Art. 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF, indica que el impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

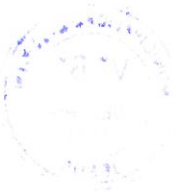
- Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.

Que, el Art. 33° del TUO del Código Tributario D.S. N° 133-2013-EF, establece para el caso de los tributos administrativos por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, según el Art. 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF, los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual (S/ 4,950.00), se deducirá de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT.

Que, de acuerdo al Art. 1° del D.S. N° 401-2016-EF, de fecha 29 de diciembre del año 2016, que establece la aplicación de deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas, afirmando encontrarse dentro de los alcances de la Ley N°30490 Ley del Adulto Mayor, considerándose para tal efecto según el Art N° 2 de la Ley del Adulto Mayor Ley N°30490, haber cumplido (60) o más años de edad.

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado e inciso 3) del Art.20° de la Ley N°27972, a lo acordado por Unanimidad en Sesión de Concejo de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las facultades conferidas por ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDJ

tasa que estime la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

ARTICULO NOVENO. - Aprobar la multa pecuniaria de 2.02 % de la UIT, equivalente a S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles) a aquellos administrados que no cumplan con presentar las Declaraciones Juradas Urbanas o Rurales, que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos (inscripciones). (Base Legal: inc. 2 del Art. 176° del Código Tributario, Aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF).

ARTICULO DÉCIMO. - Otorgar el beneficio de la deducción de 50 UIT de la base imponible de Impuesto Predial para todos los pensionistas que cumplan con los requisitos establecidos en el TUO de la Ley de Tributación Municipal, mediante la resolución correspondiente que se debe renovar cada 3 años.

ARTICULO UNDÉCIMO. - Otorgar el beneficio de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial para las personas adultas mayores, no pensionistas, siempre que cumplan con los requisitos, mediante resolución renovable cada 3 años.

ARTICULO DUODÉCIMO. - Facilítese al Sr. Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía proceda a la implementación de las disposiciones y/o directivas que resulten necesarias para el desarrollo de la presente ordenanza.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. - Encargar el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Administración Tributaria, para su cumplimiento y aplicación y así como a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas en lo que respecta a su difusión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, para lo cual deberá exhibirse en lugares apropiados de las instalaciones de la Municipalidad y pagina web para conocimiento de los administrados.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza será de aplicación dentro del ámbito de la Jurisdicción del Distrito de Jesús.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDJ



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
SUB GERENCIA
DE TESORERIA
27 FEB 2023
Registro.....Folios 05
Recibido por: *Plaza*
Hora: 11:20

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
SECRETARIA
ALCALDIA
01 MAR 2023
Registro 82 Folio 05
Recibido por: *YANINA*
Hora: 11:55

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO
01 MAR 2023
Registro.....Folios 05
Registrado por: *E.P.P.*
Hora: 11:35am

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
GERENCIA
MUNICIPAL
01 MAR 2023
Registro 82 Folios 05
Registrado por: *Mayra*
Hora 11:40

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
SUB GERENCIA
DE CONTABILIDAD
01 MAR 2023
Registro 82 Folios 05
Recibido por: *Peña*
Hora: 02:40PM

